

RESOLUCIÓN No- 004-2024
(02 de mayo de 2024)

**TORNEOS OFICIALES DE LA LIFÚTBOL
FEMENINO**

Por medio de la cual se imponen sanciones a Dirigentes, Entrenadores, jugadores y se adoptan otras decisiones.

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ DC., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que es deber de esta comisión atender y resolver todos los asuntos relacionados con el incumplimiento del Reglamento de competiciones de la Liga de Fútbol de Bogotá D.C. Por parte de los participantes en los campeonatos 2024; Así mismo está en la obligación de imponer, confirmar o revocar sanciones o multas impuestas con base en el mismo.

SEGUNDO: Que durante el presente año, en desarrollo del Torneo Oficial de la Liga de Fútbol de Bogotá D.C., fueron reportadas por parte de los Jueces Centrales, veedores y otros, conductas contempladas como faltas en la Reglamentación General y Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a Dirigentes, Entrenadores y Jugadores de los Clubes y/o equipos, conforme al respectivo informe arbitral de los partidos jugados y de acuerdo a lo preceptuado en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, la Resolución 026 del 2024 y demás normas concordantes.

CATEGORÍA	CLUB DEPORTIVO	CAMISETA	COMET	SANCIÓN
JUVENIL FEMENINO	SOCCER FUTURE	59	6239709	1 PARTIDO
JUVENIL FEMENINO	GOL STAR	6	4592355	1 PARTIDO
UNICA FEMENINA	REAL VALLADOLID	94	5326297	1 PARTIDO

RES-004 R. FEMENINO- CDC P.1

ARTÍCULO SEGUNDO: Se informa al equipo **LA COMETA** categoría ÚNICA FEMENINA que de conformidad con la planilla oficial de juzgamiento No. 01677 en el encuentro disputado el día 28/04/2024 contra el club **SOCCER FUTURE** se establece falta al reglamento de Competiciones Oficiales Masculinas Resolución No. 026 del 2024 artículo 9 parágrafo 4 el cual reza de la siguiente manera:

“ (...)”

PARÁGRAFO 4. En todas las competencias de la LIGA, los equipos participantes llevarán durante todos los partidos, en su camiseta de competencia (que sea visible) el logotipo de la Liga de Fútbol de Bogotá. En caso de no cumplir con lo anterior, el Comité Disciplinario de Campeonatos impondrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para que el club subsane esta infracción, de no cumplir con lo acordado, al club infractor se le declarará perdedor de todos los partidos subsiguientes que dispute desde el momento en que se confirme la sanción, con sanción Clase 1.

(...)”

Conforme a lo anteriormente descrito nos permitimos **NOTIFICARLE** al Club **LA COMETA** categoría ÚNICA FEMENINA” que cuenta con el TÉRMINO de treinta (30) días calendario a partir del presente comunicado para subsanar lo establecido en el aparte anteriormente descrito, so pena de aplicar la sanción correspondiente.

FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO TERCERO: Se informa al equipo **FORTALEZA CEIF** categoría JUVENIL FEMENINO, que respecto de lo solicitado en la Resolución 003 del 2024 art. cuarto, **TORNEOS OFICIALES DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA femeninos 2024, cumplió lo establecido en el reglamento**, presentar ante este Comité el resultado del proceso disciplinario, razón por la cual **NO** se impone sanción económica y se archiva la diligencia.

Notas

NOTA N°1:-, Se les recuerda a los clubes que cuando una jugadora ha sido expulsada y no salió reportada en la Resolución de sanciones, deberá cumplir una fecha de suspensión automática, sujeta a aumento dependiendo de la falta.

NOTA N°2:-, Contra esta resolución solo procede el recurso de reposición con subsidio de apelación conforme a los lineamientos estipulados en el Capítulo VII - Resolución No.026 del 2024, RECURSOS Y DEMANDAS.

NOTA N°3:-, Art. 21, Recursos:- el Recurso de Reposición y Apelación debe interponerse dentro de las (8) Horas hábiles (Horario oficina **LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA**), siguientes a la notificación de la Resolución emitida por el Comité Disciplinario de Campeonatos, adjuntando el comprobante de pago de conformidad con la Resolución de Costos vigente para el año 2024.

RES-004 R. FEMENINO- CDC P.2

NOTA N°4:- Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que no se tendrán en cuenta solicitudes, cartas, peticiones ajenas a lo consagrado en el acápite de las NOTA N°2 y N°3.

NOTA N°5:-, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que las quejas que se presenten contra los oficiales de juzgamiento, estas deberán ser remitidas directamente a la COMISIÓN DE JUZGAMIENTO DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ D.C - LIFUTBOL-

NOTA N°6:-, A toda citación, las personas menores de edad, deben asistir con su representante legal y con sus documentos de identidad.

NOTA N°7:-, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos que los casos pendientes por resolver serán estudiados a partir de la próxima semana.

NOTA N°8:-, Se le recomienda a los clubes realizar la lectura total de la presente Resolución.

Dada en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de mayo de 2024



NELLY MARTINEZ AMADO
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogada



LERMAN EDUARDO MUÑETON TRIANA
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogado



SABRINA TELLEZ RIGAUD
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogada

JORGE CRISTANCHO RODRIGUEZ
ASESOR COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS